

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
Nº 028/2025**

**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO -
FASE (XCIII) 2025-TARIJA"
CON CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
AEV-TJ-CD-PVCUA 022/2025 1ra. Convocatoria.
Tarija, 02 de junio de 2025**

VISTOS:

El proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA" CON CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-TJ-CD-PVCUA 022/2025 1ra. Convocatoria.**

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo Nº 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en



el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/ 09/ 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril de 2025, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del artículo 15: "I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso g), parágrafo II del artículo 21: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa (...).

Que, en fecha 19 de mayo de 2025, el Comité Departamental, aprueba el **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA"**

A través de Nota Interna I-2025-14421/AEV/DIR.TJA/AGP_NOT/Nro.0274/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, la Unidad Solicitante (Gestión de Proyectos), solicita al Responsable de Contratación Directa-RCD, la autorización del inicio de proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA"**.

Mediante Resolución Administrativa R.A.D. N° 031/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 se autoriza el inicio de proceso de contratación y aprobación DCD.

Por Memorándum AEV-TJ-CD-PVCUA 0036/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el RCD designa la Comisión de Evaluación y Calificación para la ENTIDAD EJECUTORA PARA EL "Contratación Directa-RCD, la autorización del inicio de proceso de contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA" CON CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-TJ-CD-PVCUA 022/2025 1ra. Convocatoria**. Acta de Apertura de Propuestas de fecha 28 de mayo de 2025, plazo de presentación de propuestas hasta horas 10:00 a.m.

El Informe I-2025-14421|AEV/DIR.TJA/AAF_NOT/Nro.0147/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recomienda que en aplicación del art. 15 parágrafo I y II del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril de 2025, el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA**" CON CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-TJ-CD-PVCUA 022/2025 1ra. Convocatoria. Debe ser ADJUDICADO en favor del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BUENA VISTA** por un monto de **Bs. 2.226.393,72 (Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Trecientos Noventa y Tres 72/100 bolivianos)**, por un plazo de ejecución de **150 (Ciento Cincuenta) días calendario**, por haber cumplido en su propuesta con las especificaciones técnicas/Términos de referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa.

Que mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, se delegó como Responsable de Contratación Directa (RCD) al Director Departamental de Tarija; por lo cual, en aplicación del inciso g) parágrafo I. del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, corresponde adjudicar el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), designado mediante la Resolución Administrativa N° 075/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa para "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (XCIII) 2025-TARIJA**" CON CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN AEV-TJ-CD-PVCUA 022/2025 1ra. Convocatoria. debe ser ADJUDICADO en favor del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL BUENA VISTA** por un monto de **Bs. 2.226.393,72 (Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Trecientos Noventa y Tres 72/100 bolivianos)**, sobre la base del Informe I-2025-14421|AEV/DIR.TJA/AAF_NOT/Nro.0147/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso g) parágrafo I. del artículo 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.





**¡Construyendo
nuevos sueños!**

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia

RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD



SECRETARÍA
Administrativa
Presidencia
Registral

SECRETARÍA
Administrativa
Presidencia
Registral

SECRETARÍA
Administrativa
Presidencia
Registral



SAF
CC: Arch. Jurídica